RESOLUCIÓN U.O.C. N° 28 / 2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – JEM", EXPEDIENTE N° 311.194, P.A.C. INSTITUCIONAL N° 306.338, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 01 de septiembre de 2016

VISTO: El Dictamen N° 01 /2016 de fecha 01 de septiembre de 2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 – Cancelación de la Licitación, establece en su primer párrafo lo siguiente:

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se ha instalado una nueva administración, estableciendo sus planes y objetivos institucionales. En efecto, se encuentra en la necesidad de adquirir bienes de otra naturaleza y características, en atención a satisfacer la ejecución en mobiliarios considerados prioritarios que permitan lograr el cumplimiento de dichos planes y objetivos.

Que, la Máxima Autoridad institucional, es la encargada de resolver los procedimientos de contratación, adjudicación y/o cancelación de los llamados realizados y que a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa N° 12/2016 "Adquisición de Muebles – JEM", identificado según Expediente N° 311.194, P.A.C. Institucional N° 306.338, de conformidad al **Articulo 31 – Cancelación de la Licitación, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y a mérito de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR A. GONZÁLEZ DAHER
Presidente